



**RESOLUCION DE ALCALDIA
N° 055 -2015-MPJB**

Jorge Basadre, 10 FEB. 2015



EXPUESTO

La Solicitud presentada por la Presidenta OSB COP-VIRGENCITA DE GUDALÑUPE –PIÑAPA, la Resolución de Alcaldía N° 604-2014-A/MPJBA; la copia del libro de Acta de Constitución de aprobación de estatuto y Elección del Concejo Directivo de la Organización Social de Base “Comedor Popular Virgencita de Guadalupe – Piñapa”; y, la esquila de observación de los Registros Públicos Zona Registral XIII sede Tacna.

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo y administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Presidenta OSB COP – Virgencita de Guadalupe – Piñapa Virginia Yanet Anquise Incautipa solicita mediante solicitud se revise el acto Resolutivo N° 604-2014-A/MPJB a fin que el mismo sea corregido y pueda subsanar la observación realizada por la oficina de Registros Públicos de la sede Tacna.

Que, la Zona Registral XIII sede Tacna, ha realizado observaciones a la presentación de inscripción de la Organización Social, advirtiéndole en su punto 2) de la Vía de Subsanación que la Resolución de Alcaldía N° 604-2014-A/MPJB de fecha 17 de noviembre mediante la que se reconoce a la OSB, sobre la que se solicita inscripción, contiene error en su contenido, el mismo que fluye de la parte resolutive, *tendrá vigencia de 2 años a partir de la fecha (17.11.2014)*, sin embargo del contenido de la copia certificada del 20 de noviembre de 2014, se desprende que la directiva inicia funciones por un periodo de dos años contados a partir de la fecha de su elección 23 de octubre de 2014.

Que, del acta de constitución y aprobación de estatuto y elección del concejo Directivo, se advierte que las personas que suscriben dicha acta la suscriben con fecha 23 de octubre de 2014.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 604-2014-A/MPJB data de fecha 17 de noviembre, resolviendo en su Artículo Primero, *“Reconocer como Organización.....con vigencia de dos años a partir de la fecha,...”(sic)*. Entendiéndose que se trataría del 17 de noviembre.

Por lo que, es obvio que existiría un error involuntario al no haber aclarado en su artículo Primero que la vigencia de dos años corre a partir de la fecha de su elección que es la misma que aparece en el Acta de Constitución 23 días del mes de Octubre de 2014.

Que, habiendo entonces sufrido alteraciones en la colocación de la fecha como corresponde, se hace necesario modificar el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°. 604-2014-A/MPJB de fecha 17 de Noviembre de 2014, para que aparezca como fecha de inicio el 23 de octubre de 2014, como así aparece en las actas de suscripción.

Que, estando a lo expuesto y contando con el informe del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y proveído del señor Alcalde; en uso de las atribuciones, que refiere el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.





SE RESUELVE:



ARTÍCULO ÚNICO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución N° 604-2014-A/MPJB de fecha 17 de Noviembre de 2014, al haberse consignado por error "...dos años a partir de la fecha" (sic) debiendo corregirse y quedar de la siguiente manera:



"ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como Organización Social de Base al "Comedor Popular Virgencita de Guadalupe – Piñapa", ubicado en el Asentamiento Humano Piñapa. Manzana A Lte. 02, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre y a su Concejo Directivo, con vigencia de dos años a partir del 23 de octubre de 2014, conforme al siguiente detalle..." (sic)

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Cc.Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Manuel Oviedo Palacios
MANUEL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE